



Consortio de Gestión del Puerto La Plata
2023

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N°2 - EX-2023-00008346- -PLP-CME#GAYF

CIRCULAR N°2 - EX-2023-00008346- -PLP-CME#GAYF

Digitally signed by GDE Consorcio de Gestión del Puerto La Plata
DN: cn=GDE Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, c=AR, o=Consortio de Gestión del Puerto La Plata,
ou=Gerencia de Administración y Finanzas, serialNumber=CUIT 30700011271
Date: 2023.10.25 14:14:21 -03'00'

Digitally signed by GDE Consorcio de Gestión del Puerto La Plata
DN: cn=GDE Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, c=AR,
o=Consortio de Gestión del Puerto La Plata, ou=Gerencia de
Administración y Finanzas, serialNumber=CUIT 30700011271
Date: 2023.10.25 14:14:22 -03'00'

Señores de:
Dirección:
CP.:

VISTO:

El EX-2023-00008346- -PLP-CME#GAYF, mediante el cual se tramita la Licitación Pública para la obra "DRAGADO DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE ACCESO Y VASO PORTUARIO DEL PUERTO LA PLATA", y

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario aclarar algunos artículos pertenecientes al Pliego de Bases y Condiciones en los cuales se han efectuado observaciones por parte de los adquirentes en forma oral y/o escrita, el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata emite la siguiente:

CIRCULAR N° 2

LA PRESENTE CONSTA DE OCHO FOLIOS Y DEBE FORMAR PARTE DE LA OFERTA

CONSULTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA DREDGING:

I- Cláusulas Legales Generales

Consulta 1- Cláusulas Legales Generales. Artículo 14. Dado que el pliego se ha obtenido mediante descarga de la página web del Consorcio, ¿Qué documento constituiría la requerida Constancia de Retiro de Pliego del presente artículo a integrar en la oferta?

Artículo 1º: Con el PBYC adjunto a la oferta debidamente firmado se da por cumplido dicho requisito.

Consulta 2- Cláusulas Legales Generales. Artículo 14, penúltimo párrafo. Por favor les solicitamos aclarar si: ¿el representante técnico del oferente debe firmar la oferta económica y el plan de trabajos; o la presentación entera del oferente?

Artículo 2º: El representante técnico debe firmar la oferta económica, el plan de trabajos y todo el resto de la documentación del PBYC.

Consulta 3- Cláusulas Legales Generales. Artículo 14, último párrafo. De la lectura de este párrafo se entiende que la oferta se presenta en forma digital en PDF en CD o en Pendrive. Luego, en el Artículo 18 de las Cláusulas Generales Particulares se lee: "se procederá a la apertura del Sobre de Oferta, dando un número correlativo a las mismas. Se sellará e indicará cada hoja de la carta de presentación y de la Oferta en original, los que se agregarán al expediente licitatorio".; entendiéndose que habrá sobres y ofertas en papel. Asimismo, en el Artículo 12 del mismo documento se indica:

"Toda la documentación exigida en las Cláusulas Legales Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte de este llamado deberá estructurarse en un único sobre". Por favor precisar sobre este punto si se trata de una licitación de un único sobre que se presenta de forma digital en un CD o Pendrive; o que se trata de un único sobre a presentar en papel y también de forma digital.

Artículo 3º: Debe traer la documentación en formato papel y además escaneada en formato pdf dentro de un pendrive, todo ello presentado en sobre papel madera en la mesa de entrada del CGPLP. Léase artículo 14 ultimo inciso que dice: Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF en un CD o Pendrive, acompañada de una declaración jurada que garantice que el contenido de la documentación es copia fiel de su original tal cual lo establece la Disposición del C.G.P.L.P. 2018-3-E-PLP-PRES de fecha 27 de marzo de 2018.

II – Cláusulas Legales Particulares

Consulta 4 - Por favor precisar qué ocurre cuando el proceso de redeterminación de precios (Art. 30.1) supera el 10% del valor total del contrato y es menor al 20%.

Artículo 4º: Cuando el monto acumulado supera el 10% y es inferior al 20% se pagara el valor redeterminado y cuando el monto acumulado de la sucesivas actualizaciones de precios que se verifiquen sobre el monto original del Contrato supere una variación del veinte por ciento (20%) en más para el Comitente, o un 20% en menos para la Contratista, las partes podrán rescindirlo sin penalidad ni compensación alguna a condición de que habiéndose iniciado negociaciones a fin de mantener su vigencia, no se hubiera llegado a un acuerdo dentro de los treinta días corridos de comunicada en forma fehaciente tal intención de negociación de una de la partes a la otra.

Consulta 5 - Artículo N° 9: Confirmar si el plazo total de contrato son 365 días desde que se firma el acta de inicio incluyendo los 90 días para los trabajos de adecuación. (tareas básicas de adecuación Ítem N° 1) o, si son 90 días más 365 de acuerdo con el artículo 24 del PET.

Artículo 5º: El plazo de la contratación se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, los que comenzarán a correr con la suscripción del acta de inicio correspondiente a la primera campaña de dragado. Este plazo incluye los 90 días establecidos como plazo de ejecución del ítem N°1. (ver Especificaciones Técnicas Particulares CAPITULO II Artículo 6 Plazo de Obra)

Consulta 6 - Artículo N° 11: El presente Artículo señala: "El monto del Contrato podrá ser ampliado hasta un 10% al solo criterio del Comitente de acuerdo con lo establecido en la Ley 6021, modificatorias y Decreto reglamentario. Los precios unitarios del Contrato se mantendrán invariables y la ampliación no dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, hasta el límite de lo estipulado. "Por favor confirmar que los precios unitarios son susceptibles de actualización y/o revisión conforme Artículo 30.1 de las Cláusulas Legales Particulares.

Artículo 6°: Confirmado, el artículo de redeterminación de precios es aplicable a la ampliación de la obra.

Consulta 7 - Artículo N° 12 a) inc. 10, segundo párrafo: Por favor confirmar que se considerará suficiente la presentación de un pedido de conformación de UTE en lugar del acuerdo de constitución de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas."

Artículo 7°: El artículo 12 inciso a, punto 10 dice: Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11°. de las Cláusulas Legales Generales, incluyéndose: Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas.

EL PBYC especifica que para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE que deberá hacerse efectivo previo a la firma del Contrato de Obra, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UTE. (11.2 último párrafo)

Del PBYC surge que el oferente deberá acompañar el Contrato Constitutivo de la UTE, formalizado de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1463 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, y su inscripción registral, o constancia del inicio del trámite de Inscripción registral. (11.2 segundo párrafo)

Consulta 8 - Artículo N° 12 b): Por favor confirmar que, en caso de presentación en UTE, los miembros de la misma podrán optar por presentar el certificado del Registro de Licitadores de la Provincia o el RENCOP de forma indistinta.

Artículo 8°: La respuesta surge del propio artículo (art. 12 inciso b), el oferente deberá presentar su certificado Capacidad Técnica – Financiera y de Especialidad expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o alternativamente el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública (RENCOP), con las condiciones establecidas en dicha norma.

Consulta 9 - Artículo N° 12 c): Por favor confirmar que el certificado de finalización de obra será documento suficiente para acreditar el antecedente de trabajos y confirmar, si sólo podrán presentarse trabajos finalizados y no en ejecución.

Asimismo, por favor permitir que se presenten antecedentes de proyectos de los socios integrantes de la sociedad y de aquellas sociedades que están sujetas al control común de los accionistas de la sociedad del oferente y de aquellas en las que el oferente tenga participación.

Artículo 9°: Los certificados finales de obra, debidamente conformados, serán documentos validos como antecedentes. Podrán presentarse trabajos finalizados y en ejecución, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el PBYC: haber ejecutado obras, en los últimos CINCO (5) años calendario, por un volumen promedio anual igual o superior a quinientos mil metros cúbicos (500.000 m³). En caso de presentación en UTE, por lo menos una de las empresas de la UTE o Consorcio deberá contar con los antecedentes requeridos en el presente pliego, tener una participación superior al 50% en la UTE o Consorcio

Consulta 10 - Artículo N° 12: "9. Certificado Fiscal para Contratar e Informe para Fines Fiscales". Dado que el Certificado Fiscal para Contratar ya no es accesible para las compañías por favor indicar si el Consorcio lo pedirá como organismo consultante de acuerdo a la reglamentación de la resolución general N° 4164 de AFIP.

Artículo 10°: No es de aplicación este Artículo ya que la normativa vigente 4164 de AFIP refiere a proveedores del Estado.

Consulta 11 - Artículo N° 17: "En la memoria descriptiva se deberá especificar la metodología y zona de descarga propuesta." Luego, en el Artículo 18 del PET: "El material proveniente del dragado se depositará en las zonas que figuran como permitidas en el Plano adjunto y la siguiente Tabla. La entonces Dirección Nacional de Vías Navegables, organismo dependiente de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, ha desarrollado un estudio que se resume en dicho plano, en el que se indican las zonas para el refulado y descarga de materiales dragados, que deberá ser tenido en cuenta por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas." Por favor aclarar si las zonas de descarga son propuestas por el Oferente o deben ser seleccionadas de las ya proporcionadas por el organismo.

Artículo 11°: Las zonas de descarga deberán ser las habilitadas por la Dirección Nacional de Vías Navegables, indicadas como no rayadas en el plano "ZONAS VEDADAS PARA LA DESCARGA DEL MATERIAL DRAGADO EN EL RIO DE LA PLATA". En particular para Puerto La Plata la zona actualmente habilitada es la indicada en las Especificaciones Técnicas Particulares CAPITULO II Artículo 18 - Zonas de depósito del material dragado . En caso de requerir la Contratista la habilitación de una nueva zona, deberá efectuar la tramitación ante los organismos correspondientes (Dirección Nacional de Vías Navegables, Ministerio de medio Ambiente de le Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, Servicio de Hidrografía Naval,

Prefectura Naval Argentina, etc.) a su cuenta y cargo, respetando los plazos establecidos en el PBYC.

Consulta 12 - Artículo N° 22 Anticipo Financiero. Por favor indicar el mecanismo de deducción del anticipo financiero ("el anticipo financiero se deducirá proporcionalmente"), ¿Es decir que se deducirá en 6 cuotas iguales de acuerdo con la cantidad de certificados del contrato?

Artículo 12°: El anticipo financiero se deducirá proporcionalmente al monto de cada certificado.

Consulta 13 - Artículo N° 44: ¿Cuál es el plazo que tiene la Comisión de Inspección para aprobar y/o observar el certificado bimestral confeccionado por el Contratista?

Artículo 13°: Una vez presentada el Acta de Medición de Trabajos, acompañada por los relevamientos batimétricos correspondientes según artículo 20 de las especificaciones técnicas, la inspección tiene un plazo de 5 días hábiles para control de tareas.

III- Especificaciones Técnicas

Consulta 14 - Solicitud de prórroga: Debido a la responsabilidad del oferente de evaluar los volúmenes de sedimentación, condiciones actuales en zona de proyecto, así como elección de equipos con capacidad de acceder a la zona de descarga indicada, se solicita por favor que tengan en consideración otorgar una prórroga de la fecha de presentación de ofertas de 60 días a fin de realizar los estudios necesarios.

Artículo 14°: Se mantiene la fecha de presentación y apertura de Ofertas estipulada en CIRCULAR N°1 para el día 19/12/2023.

Consulta 15 - Según el Artículo 3.4 volúmenes a dragar, del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones técnicas: "De acuerdo con los relevamientos efectuados, el volumen teórico para alcanzar el perfil de proyecto correspondiente a las tareas Básicas es aproximadamente 600.000 m3." ¿Serían tan amables de por favor proporcionar el relevamiento batimétrico en formato dwg o xyz efectuado con el fin de analizar la distribución porcentual de volumen en las diferentes zonas de proyecto?

Artículo 15°: Con la visita de obra se entrega la última batimetría ejecutada por el CGPLP de fecha: septiembre 2023, y a solicitud de los oferentes se podrá entregar en formato dwg. Cabe aclarar la contratista deberá realizar el Relevamiento Inicial de Pre-Dragado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20°. Relevamientos/Mediciones, de las Especificaciones Técnicas del presente pliego.

Consulta 16 - Según el Artículo 3.4 volúmenes a dragar, del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones técnicas: "Cabe mencionar que los volúmenes estimados

del cálculo y el análisis estadístico de sedimentación realizado por el C.G.P.L.P. surgen de los datos procesados de los relevamientos batimétricos entre los años 2013 a 2022". ¿Serían tan amables de proporcionar los cálculos batimétricos, y/o batimetrías usadas en formato dwg o xyz para el análisis histórico de volumen por parte de los proponentes?

Artículo 16°: No se proporcionarán los trabajos internos del CGPLP, los volúmenes suministrados en el presente PBYC fueron estimativos. Los oferentes deberán realizar sus propios cálculos.

Consulta 17 - Según el Artículo 3.4 volúmenes a dragar, del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones técnicas: "Para el caso correspondiente a las tareas Eventuales, se ha estimado una tasa anual de sedimentación de aproximadamente 1.100.000 m³/año. ¿Serían tan amables de clarificar si la sedimentación indicada de 1.100.000 m³/año es la correspondiente al volumen total esperado hasta la profundidad de 34 pies? O si, por el contrario, ¿se trata de la sedimentación esperada entre 32 pies y 34 pies?

Artículo 17°: La tasa anual de sedimentación de aproximadamente 1.100.000 m³/año corresponde al volumen total esperado para 34 pies.

Consulta 18 - Según el Artículo 6.4 Plazo para ejecución de las tareas de adecuación de la obra eventual a 34', del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas: "Para el caso que el C.G.P.L.P., mediante Orden de Servicio, solicite la ejecución de las Tareas Eventuales correspondientes al ensanche de solera más la profundización para obtener los perfiles de proyecto en los sectores indicados en el inciso 2.2 del Artículo 2° de estas Especificaciones Técnicas se establece un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos. La aceptación de esta tarea se hará efectiva mediante la firma del Acta de recepción de dragado de adecuación de las tareas eventuales." ¿Podrían clarificar si el ensanche de solera más la profundización requerida para obtener los perfiles de proyecto en los sectores indicados en el Artículo 2 de las Especificaciones técnicas fueron previamente dragados y por consiguiente estas tareas eventuales son consideradas dragado de mantenimiento? O en caso contrario, ¿estos parámetros de diseño para tareas eventuales nunca fueron alcanzados y el objeto de las tareas eventuales ha de considerarse como dragado capital y no mantenimiento?

Artículo 18°: Se dragó todo a 34 pies, a excepción del punto VI.2 Tabla 6. Las dimensiones de perfiles de proyecto indicadas se considerarán como dragado de mantenimiento.

Consulta 19 - Forma de medición y pago del dragado de adecuación – Ítem N° 1: El ítem debe realizarse en un plazo no mayor a 90 días, pero se indica que el mismo se abonará en 6 cuotas bimestrales iguales. Por favor confirmar que se abonará dicho ítem al finalizar el dragado de adecuación ya sea un 70% al finalizar el primer bimestre

y el resto al finalizar el segundo bimestre o en un plazo menor si el mismo es finalizado antes de 90 días, en concordancia con el plazo de ejecución solicitado para la tarea.

Artículo 19°: De acuerdo con lo indicado en la forma de pago del ítem N°1, se abonará en seis cuotas iguales y consecutivas habiéndose cumplimentado el 70% de ejecución en el primer bimestre.

Consulta 20 - Forma de medición y pago. Ítem N° 2 y 4: Favor de clarificar cómo se calcularán los "días efectivos de dragado" para abonar dichas tareas dado que la cotización es global según la planilla de cotización y no por días.

Artículo 20°: Se calculará el monto cotizado para los ítems 2 o 4 dividiendo por los 365 días del año.

Ejemplo ITEM 2: para el caso del primer año, de utilizar el plazo máximo de 90 días corridos para ejecutar el ítem 1, se abonará el porcentaje correspondiente a los 275 días restantes.

En el segundo año, se abonará el 100% del monto total ofertado, correspondiente a 365 días.

Consulta 21 - Según el Artículo 6.4 Plazo para la ejecución de las tareas de adecuación de la obra eventual a 34', del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones técnicas: "Para el caso que el C.G.P.L.P., mediante Orden de Servicio, solicite la ejecución de las Tareas Eventuales correspondientes al ensanche de solera más la profundización para obtener los perfiles de proyecto en los sectores indicados en el inciso 2.2 del Artículo 2° de estas Especificaciones Técnicas se establece un Plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos. La aceptación de esta tarea se hará efectiva mediante la firma del Acta de recepción de dragado de adecuación de las tareas eventuales.". Por favor clarificar si el plazo otorgado para la ejecución de las tareas de adecuación de la obra eventual a 34' (180 días corridos) corresponde exclusivamente al dragado del volumen de adecuación comprendido entre los 32' y los 34' y que según el artículo 3.4 volúmenes a dragar, sección a) Dragado de adecuación corresponde a 1.000.000 m3?

Artículo 21°: Se confirma que el volumen indicado en el PBYC de 1.000.000 m3 corresponde al volumen comprendido entre los perfiles indicados en las Tablas N°3 y N°4, a 32 pies de profundidad contra los indicados las Tablas N°5 y N°6, a 34 pies de profundidad; todo ello entre el Km +0,550 y el km +13,500 del PLP.

CONSULTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA CIA. SUDAMERICANA DE DRAGADO S.A.:

Consulta 1 - ¿En caso de realizarse tareas eventuales de mantenimiento a una profundidad de 34 pies, podría el Consorcio confirmar si los sectores 5 a 9 han sido dragados hasta dicha Profundidad?

Artículo 22°: Se confirma que los sectores indicados en la Memoria Descriptiva del PBYC 6 a 9 han sido dragados hasta 34 pies, no así el sector 5.

Consulta 2 – nos gustaría obtener información sobre el estado de los sectores 5 y 7 específicamente: a) ¿Han sido estos sectores dragados a una profundidad de 34 pies? ; b) En caso afirmativo ¿podrían proporcionar detalles sobre el tipo de draga utilizada?

Artículo 23°: Punto a) Contestado en el Artículo 22° de la presente circular. Punto b) El punto 7 se dragó a 34 pies con draga de succión por arrastre. Con relación al punto 5 se informa que no fue dragado a 34 pies, se utilizó una TSHD para alcanzar en su oportunidad 30 pies.

Artículo 24°: Regístrese la presente Circular, incorporándose a la información componente del Pliego de Bases y Condiciones. Notifíquese.

Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, 25 de octubre de 2023.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.-